

# **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUEZ SPAIN - CENTRAL DE CONTRATACIÓN**

## **1. NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

SUEZ SPAIN, S.L. (en adelante, “**SUEZ SPAIN**” o “**SUEZ SPAIN – Central de Contratación**”) es la sociedad dominante del Grupo<sup>1</sup> Suez (en adelante, el “**Grupo Suez**” o el “**Grupo**”) y tiene por objeto, entre otras actividades, la de central de contratación.

Por tanto, SUEZ SPAIN se configura como la central de contratación de las Sociedades integradas en el Grupo Suez y Sociedades participadas, al amparo de lo previsto en el artículo 2, letra ñ, del Real Decreto-Ley 3/2020, del 4 de febrero, (en adelante, el Real Decreto-Ley 3/2020)<sup>2</sup>, con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Sociedades integradas en el Grupo y Sociedades participadas.

SUEZ SPAIN sujetará su actuación al Real Decreto-Ley 3/2020, de modo que las Sociedades integradas en el Grupo y Sociedades participadas que contraten la adquisición de suministros o la prestación de servicios por medio de la central de contratación se considerará que han respetado las disposiciones de dicha ley, según así se establece en el artículo 91 de dicho cuerpo legal.

## **2. OBJETIVOS Y VALORES**

Son objetivos de SUEZ SPAIN - Central de Contratación:

- (a) Centralizar procesos de negociación y adjudicación que corresponden a las distintas Sociedades integradas y Sociedades participadas adheridas.

---

<sup>1</sup> Dicho Grupo comprende todas aquellas sociedades mercantiles participadas, directa o indirectamente, por SUEZ SPAIN, S.L., que se encuentren en los supuestos regulados por el artículo 42 del Código de comercio (en adelante, las “**Sociedades integradas**”). Igualmente, no obstante no formar parte del Grupo por no cumplirse los condicionantes legales del citado precepto legal, se tendrán también en consideración a los efectos del servicio de central de contratación a aquellas otras sociedades mercantiles en cuyo capital participe SUEZ SPAIN, directa o indirectamente, de forma no mayoritaria, así como también al resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por SUEZ, SA con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando desarrollen su actividad empresarial en el territorio del Estado español, las cuales se denominarán genéricamente “**Sociedades participadas**” a los efectos de este Reglamento.

<sup>2</sup> El Real Decreto-Ley 3/2020 transpuso la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

- (b) Homogeneizar el régimen de suministro de bienes y prestación de servicios entre las Sociedades integradas y Sociedades participadas adheridas que en cada caso se incorporen a los Acuerdos Marco que se promuevan y tramiten a través de SUEZ SPAIN - Central de Contratación, lo que redundará en la supresión de desigualdades en la ejecución y la prestación del suministro o servicio de que se trate.
- (c) Optimizar los recursos económicos disponibles por las Sociedades integradas y Sociedades participadas adheridas a través de la implementación de economías de escala, logrando condiciones económicas más favorables en la contratación de servicios y suministros, maximizando en definitiva la obtención de ahorros.
- (d) Establecer alianzas con los proveedores para promover el desarrollo de negocio del Grupo, alineando asimismo las capacidades del mercado proveedor con las necesidades de las Sociedades integradas y Sociedades participadas adheridas.
- (e) Minimizar el riesgo en relación con los proveedores, en particular, reduciendo el riesgo de discontinuidad del suministro o servicios.
- (f) Asegurar un comportamiento sostenible de los proveedores en su relación con el Grupo Suez, haciéndolos partícipes del Código Ético del Grupo.

Son valores de SUEZ SPAIN – Central de Contratación:

- (a) La excelencia en la función de la central de compras, lo que se traduce en la potenciación de los principios de transparencia, eficiencia en la contratación, igualdad de trato, concurrencia, proporcionalidad y publicidad.
- (b) La promoción de un modelo de negocio sostenible, basado en el desarrollo de las personas y siguiendo criterios de responsabilidad.
- (c) El establecimiento de relaciones con los proveedores que potencien la innovación, así como la mejora continua y mayor competitividad.

### **3. ADHESIONES A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN**

Pueden adherirse a la Central de Contratación todas las Sociedades integradas en el Grupo Suez y las Sociedades participadas.

Para hacer efectiva la adhesión a la Central de Contratación será preciso:

- (a) La suscripción de un contrato de prestación de servicios entre la sociedad interesada y SUEZ SPAIN que tenga por objeto los servicios de negociación de precios y condiciones del suministro de determinados bienes y de prestación de determinados servicios, así como la prestación de servicios adicionales complementarios.
  
- (b) Alternativamente, las sociedades participadas directa o indirectamente por aquella empresa que haya suscrito el contrato señalado en el punto (a) precedente, siempre que consten las mismas como beneficiarias potenciales de los servicios objeto de dicho contrato de servicios, deberán proceder a realizar una comunicación de adhesión al servicio de central de contratación.

La adhesión a la Central de Contratación no tendrá carácter vinculante, al no suponer en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la misma, pudiendo siempre las empresas adheridas optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de aplicación que estime conveniente.

#### **4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

##### **4.1. Planteamiento**

SUEZ SPAIN – Central de Contratación celebrará Acuerdos Marco en los que se determinarán los precios y condiciones de suministro de materiales y prestación de servicios.

Pueden plantearse los siguientes Acuerdos Marco:

- Con una sola empresa adjudicataria, en cuyo caso todos los contratos que se formalicen en el marco del acuerdo se suscribirán con esa empresa.
  
- Con varias empresas adjudicatarias, en cuyo caso todos los contratos que se formalicen en el marco del acuerdo se suscribirán con todas esas empresas.

Para el caso de Acuerdos Marco cuyo objeto se encuentre comprendido dentro del ámbito objetivo establecido en el Real Decreto-Ley 3/2020 y cuyo valor estimado sea igual o superior al importe determinado en el artículo 1.b) del referido Real Decreto para los contratos de servicios y suministros, actualmente 428.000 euros, SUEZ SPAIN –

Central de Contratación aplicará los procedimientos de adjudicación establecidos en la citada norma: abierto, restringido o negociado<sup>3</sup>.

Es por ello, que las sociedades adheridas a la Central de Contratación, que sean beneficiarias de un determinado Acuerdo Marco y tengan la consideración de entidades contratantes a los efectos del Real Decreto-Ley 3/2020, se entenderá que han respetado las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

Para el supuesto de Acuerdos Marco que no deban adjudicarse aplicando los procedimientos establecidos en el Real Decreto-Ley 3/2020 (por ser su valor estimado inferior al importe determinado en el artículo 1.b) de la citada norma y/o porque su objeto se encuentre excluido del ámbito objetivo de aplicación del Real Decreto-Ley 3/2020), y siempre que vayan a resultar beneficiarias del mismo una o varias Sociedades participadas adheridas beneficiarias en las que concurra la condición de entidad del sector público, en los términos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, SUEZ SPAIN – Central de Contratación procederá a la adjudicación de los acuerdos de conformidad con las normas internas de contratación de la sociedad beneficiaria y, en caso de que concurren varias, se aplicarán las normas internas de contratación que resulten más restrictivas.

La determinación del valor estimado de las contrataciones se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/2020, o en el caso previsto en el párrafo anterior, de conformidad con lo que establezcan las normas internas de contratación que resulten de aplicación. A los efectos de la determinación del valor estimado de cada concreta contratación, SUEZ SPAIN – Central de Contratación, previamente a cada procedimiento para la adjudicación de un Acuerdo Marco específico, consultará a las sociedades adheridas respecto de sus necesidades concretas del bien o servicio que vaya a ser objeto de contratación, así como de requerimientos que puedan precisar en relación al mismo.

#### **4.2. Procedimientos de adjudicación según el Real Decreto-Ley 3/2020**

- (a) Procedimiento abierto: en el procedimiento abierto todo operador económico interesado que reúna los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el Pliego de Condiciones Generales podrá presentar oferta, quedando excluida toda negociación de los términos, condiciones y requisitos del Acuerdo Marco con los licitadores. Consta de las siguientes fases:

---

<sup>3</sup> Para el supuesto de que se siga un procedimiento negociado, SUEZ SPAIN comunicará a las empresas beneficiarias los términos esenciales resultantes de la negociación.

- Anuncio: en el DOUE y en el BOE.
  - Presentación de las ofertas: los empresarios interesados presentarán sus ofertas en las condiciones y plazo indicados en el anuncio.
  - Valoración de las ofertas: recibidas las ofertas se iniciará el proceso de valoración de las mismas.
  - Resolución: adjudicación del Acuerdo Marco por el órgano de contratación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de valoración previstos en el pliego.
  - Acuerdo Marco: formalización del Acuerdo Marco.
  - Contratos derivados: contratos derivados del Acuerdo Marco tramitado por la Central de Contratación en la forma indicada en el Acuerdo Marco.
  - Publicación: anuncio del Acuerdo Marco en el DOUE y comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.
- (b) Procedimiento restringido: en el procedimiento restringido con base en la existencia de un sistema de clasificación, SUEZ SPAIN preselecciona, con base en criterios objetivos de selección, aquellos operadores a los que se invitará a formular oferta. Consta de las siguientes fases:
- Comunicación: envío de comunicación de licitación a todos los proveedores inscritos en el nivel avanzado del correspondiente epígrafe del REPRO<sup>4</sup>, indicando los criterios de selección cualitativa que los operadores económicos tendrán que cumplir para ser invitados a formular oferta.
  - Recepción solicitud de participación: los operadores económicos deberán aportar solicitud de participación, junto con el compromiso de confidencialidad y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios objetivos de selección cualitativa.

---

<sup>4</sup> El registro de contratistas REPRO es el sistema de clasificación utilizado por el Grupo Suez. A estos efectos, el artículo 40 del Real Decreto-Ley 3/2020 permite la convocatoria de licitación por medio de un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación.

- Invitación a formular oferta: aquellos operadores que hayan aportado la documentación acreditativa de cumplir con los criterios de selección cualitativa serán invitados a presentar oferta.
  - Presentación de las ofertas: los empresarios interesados presentarán sus ofertas en las condiciones y plazo indicados en la invitación.
  - Valoración de las ofertas: recibidas las ofertas se iniciará el proceso de valoración de las mismas.
  - Resolución: adjudicación del Acuerdo Marco por el órgano de contratación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración previstos en el pliego.
  - Acuerdo Marco: formalización del Acuerdo Marco.
  - Contratos derivados: contratos derivados del Acuerdo Marco tramitado por la Central de Contratación en la forma indicada en el Acuerdo Marco.
  - Publicación: anuncio del Acuerdo Marco en el DOUE y comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.
- (c) Procedimiento negociado: consta de las mismas fases que el procedimiento restringido pero, una vez recibidas las ofertas, se inicia la ronda de negociaciones. Consta de las siguientes fases:
- Comunicación: envío de comunicación de licitación a todos los proveedores inscritos en el nivel avanzado del correspondiente epígrafe del REPRO, indicando los criterios de selección cualitativa que los operadores económicos tendrán que cumplir para ser invitados a formular oferta.
  - Recepción solicitud de participación: los operadores económicos deberán aportar solicitud de participación, junto con el compromiso de confidencialidad y la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios objetivos de selección cualitativa.
  - Invitación a formular oferta: aquellos operadores que hayan aportado la documentación acreditativa de cumplir con los criterios de selección cualitativa serán invitados a presentar oferta.

- Presentación de las ofertas: los empresarios interesados presentarán sus ofertas en las condiciones y plazo indicados en la invitación.
- Primera valoración de las ofertas: recibidas las propuestas u ofertas se realizará una primera valoración de las mismas.
- Negociación: en la ronda/s de negociación se garantizará que los licitadores tengan acceso a la misma cantidad de información, de forma que se excluya la concesión de ventajas injustificadas a un determinado licitador. Los criterios de negociación estarán previstos en los pliegos.
- Reformulación de ofertas y segunda valoración: una vez finalizada la negociación, se requerirá a los licitadores para que reformulen las ofertas, las cuales, una vez recibidas, se valorarán de nuevo.
- Resolución: adjudicación del Acuerdo Marco por el órgano de contratación a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración previstos en el pliego.
- Acuerdo Marco: formalización del Acuerdo Marco.
- Contratos derivados: contratos derivados del Acuerdo Marco tramitado por la Central de Contratación en la forma indicada en el Acuerdo Marco.
- Publicación: anuncio del Acuerdo Marco en el DOUE y comunicación al Registro de Contratos del Sector Público.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del Acuerdo Marco se regirán por el Real Decreto-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del Acuerdo Marco quedará sujeta al Derecho Privado.

#### **4.3. Entidad contratante, órganos de contratación y asesoramiento técnico**

Se entiende por entidad contratante a SUEZ SPAIN, S.L.

Los órganos de contratación de la entidad serán aquellos que se establecen en los Estatutos o normas de creación y apoderamientos. El órgano de contratación será el competente para adjudicar y formalizar el oportuno Acuerdo Marco, así como tomar los acuerdos que correspondan en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo Marco.

La valoración de las ofertas presentadas, análisis de las ofertas anormalmente bajas y otras decisiones derivadas de los procedimientos de adjudicación (a excepción de la adjudicación) corresponderán a los servicios o personal técnico que el órgano de contratación haya designado previamente a cada contratación o de forma general.

#### **4.4. Valoración de las ofertas**

Las ofertas técnicas y económicas serán analizadas y valoradas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego.

Los criterios en los que se basará la adjudicación de los Acuerdos Marco serán:

- (a) El precio más bajo solamente.
- (b) La oferta económicamente más ventajosa: la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa en función de los criterios objetivos que se establezcan en el pliego y que en todo caso deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad o coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

#### **4.5. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Si resulta oportuno, la anomalía o desproporcionalidad de las ofertas será determinada por SUEZ SPAIN en el Pliego de Condiciones Generales.

Si alguna o algunas de las ofertas resultaran anormalmente bajas en relación a la prestación a ejecutar, SUEZ SPAIN antes de rechazarlas, solicitará por escrito a quién las hubiese presentado las precisiones y justificaciones que estime oportunas sobre la composición de la oferta correspondiente y comprobará dicha composición teniendo en cuenta las explicaciones facilitadas. Para solicitar esta justificación SUEZ SPAIN fijará un plazo de respuesta, no inferior a 3 días ni superior a 5 días, contando desde la recepción de la petición de estas explicaciones.

Una vez recibidas las explicaciones, los técnicos evaluarán su viabilidad y emitirán un informe al respecto sobre si puede ser admitida o no la oferta anormalmente baja.



## **5. ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA DE UN ACUERDO MARCO**

Para beneficiarse de un Acuerdo Marco, las entidades adheridas a la Central de Contratación deberán comunicar a SUEZ SPAIN, a iniciativa propia o a petición de la propia SUEZ SPAIN, sus necesidades según tipo de bien y cantidad que estén interesadas en adquirir, según tipo de servicios que estén interesadas en contratar, así como del perfil de los proveedores.

Una vez realizada la comunicación señalada en el punto anterior y adjudicado el correspondiente Acuerdo Marco, las entidades beneficiarias sólo podrán adquirir los bienes o contratar los servicios a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco.

Una vez adjudicado el Acuerdo Marco, SUEZ SPAIN remitirá a las entidades beneficiarias la oportuna documentación contractual, esto es, el Acuerdo Marco firmado, los Pliegos de Condiciones Generales y de prescripciones técnicas, así como el informe de valoración de las ofertas presentadas, el acta de adjudicación y el anuncio de publicación en el DOUE de la adjudicación del Acuerdo Marco.

Para el caso de que una entidad adherida a la Central de Contratación no participe inicialmente en un Acuerdo Marco, la misma podrá pasar a beneficiarse de aquél si así lo manifiesta durante el plazo de vigencia del mismo. A estos efectos, únicamente será necesario que la entidad interesada realice una comunicación a SUEZ SPAIN indicando el valor estimado de la contratación que prevea llevar a cabo al amparo del Acuerdo Marco adjudicado. Para el concreto caso de que dicho valor estimado implicará que el Acuerdo Marco debiera haber sido licitado de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/2020, la entidad interesada no podrá beneficiarse del mismo, indicándosele SUEZ SPAIN en este sentido.

Asimismo, SUEZ SPAIN, a su propia iniciativa, podrá alcanzar Acuerdos Marco relativos al suministro de bienes y prestación de servicios que pudieran interesar a las compañías del Grupo, comunicando posteriormente a éstas la celebración de dichos acuerdos y los términos y condiciones pactados en los mismos, sin que en caso alguno SUEZ SPAIN pueda contratar ni contraer obligaciones o compromisos con proveedores u otros terceros, por cuenta y en nombre de las Sociedades integradas en el Grupo y/o las Sociedades participadas, sin su autorización expresa.

### **5.1. Pérdida de la condición de beneficiaria**

En el caso de que alguna de las entidades adheridas a la Central de Contratación pierda su condición de Sociedad Integrada o Sociedad Participada por dejar de estar participada, ya sea directa o indirectamente, por SUEZ SPAIN, S.L. o SUEZ, S.A., perderá también consecuentemente su condición de beneficiaria de los Acuerdos Marcos suscritos por SUEZ.

En este supuesto, SUEZ SPAIN, a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la referida pérdida de participación en la entidad adherida a la Central de Contratación, comunicará de forma escrita y fehaciente a dicha entidad la resolución del correspondiente contrato de prestación de servicios o, en su caso, de la adhesión a un contrato de prestación de servicios, según lo previsto en el punto 3 de este Reglamento.

## **6. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS MARCO**

En todo caso, las compañías adheridas a la Central de Contratación y beneficiarias de un Acuerdo Marco formalizarán, en la forma establecida en el Acuerdo Marco, el correspondiente contrato derivado del mismo. En cualquier caso, el suministro de bienes y prestación de servicios se llevará a cabo de conformidad con las obligaciones y condiciones establecidas en el correspondiente Acuerdo Marco, sin que puedan apartarse de lo establecido previamente en el Acuerdo Marco de que se trate, debiendo coincidir los bienes y servicios con las características y precios establecidos en dicho Acuerdo.

Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- (a) Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su pago.
- (b) Poner en conocimiento de SUEZ SPAIN – Central de Contratación el volumen de los suministros y servicios contratados, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con ellos, para la adopción, bien por SUEZ SPAIN o por la beneficiaria, de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en el Acuerdo Marco suscrito.
- (c) Proporcionar los datos que se les requiera desde SUEZ SPAIN – Central de Contratación en orden al mejor funcionamiento o mejor prestación de los servicios que presta aquélla.

### **6.1. Prórroga de los acuerdos marco**

Llegado el vencimiento del período de vigencia del Acuerdo Marco, este podrá prorrogarse por decisión de las sociedades beneficiarias del mismo que representen una mayoría simple del valor estimado de la licitación, siempre y cuando dicha posibilidad de prórroga se haya previsto en los pliegos correspondientes.

Para ello, SUEZ SPAIN – Central de Contratación contactará con las sociedades beneficiarias del Acuerdo Marco para conocer su voluntad en relación con la posible prórroga y comunicará la oportuna decisión adoptada con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del referido periodo de vigencia del Acuerdo Marco.

\* \* \*

Barcelona, 14 de mayo de 2020.